



ESTADO No. 077

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **10 de Octubre del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	0-561	DARIO FUENTES GONZALEZ Y COLOMBIA MINERA S.A.S	7/10/2016	802	<p>NO APROBAR la póliza minero ambiental 75-43-101002048 con vigencia desde el 13 de septiembre de 2016 hasta el 28 de agosto de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 617 del 20 de septiembre 2016.</p> <p>NO APROBAR el ajuste al Programa de Trabajos y Obras - PTO; de conformidad al Concepto Técnico N° 617 del 20 de septiembre 2016.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la solicitud de cesión allegada está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</p> <p>Adicionalmente, se le informa que a través de la resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2016, el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM semestral de 2016</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de la póliza minero ambiental y la corrección del Programa de Trabajos y Obras - PTO de conformidad a lo establecido en el concepto técnico N° 617 del 20 de septiembre 2016, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p>



						<p>Se pone en conocimiento al titular del contrato de concesión que mediante concepto técnico No. 617 del 20 de septiembre 2016 se realizó evaluación integral del contrato de concesión.</p> <p>se le recuerda al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	KJR-15201	<p>JOSE IGNACIO MONOGA VERA, EDILSA MARIA CUELLO MAESTRE JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JORGE IVAN TAPIAS PUIN</p>	07/10/2016	803	<p>NO APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje; de conformidad al concepto técnico N° 560 del 31 de agosto del 2016.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la solicitud de cesión Y contrato de cesión parcial allegado el 23 de agosto del 2016 mediante radicado N° 20169040026182 está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</p> <p>Adicionalmente, se le informa que a través de la resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2016, el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM semestral de 2016</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue <u>la reposición de la póliza minero ambiental</u>, la cual se encuentra vencida desde el 05 de abril del 2016, de conformidad al concepto técnico N°560 del 31 de agosto del 2016; para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de Seis Millones Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Ocho Pesos (\$6.136.108), <u>más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago</u>, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 560 del 31 de agosto del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>



						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se pone en conocimiento a los titulares del contrato de concesión que mediante concepto técnico No. 560 del 31 de agosto del 2016 se realizó evaluación integral del contrato de concesión.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIOM	0-564	AGM DESARROLLOS LTDA	07/10/2016	804	<p>APROBAR formulario de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2016 para mineral de recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 650 del 29 de septiembre del 2016</p> <p>APROBAR el FBM semestral 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 650 del 29 de septiembre del 2016</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que llegue a las instalaciones del Punto de Atención Regional-Par Cartagena para que firme la póliza minero ambiental No. 75-43-101001983, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 29 de agosto del 2016 hasta el 29 de agosto del 2017, teniendo en cuenta que la misma no se encuentra firmada por el tomado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 650 del 29 de septiembre del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, de conformidad con lo establecido en el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 077 del 26 de julio del 2016; concepto técnico No. 650 del 29 de septiembre del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Se informa al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 077 del 26 de julio del 2016; concepto técnico No. 650 del 29 de septiembre del 2016</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **10 de octubre del 2016**, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA